## Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin

De:

Juzgado 01 Civil Restitucion Tierras - Apartado - Medellin

Enviado el:

viernes, 2 de junio de 2017 8:41 a.m.

Para:

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota

Asunto:

RE: OFICIO N°.518 SOLICITUD PRUEBAS RAD- 2017-00151

**Datos adjuntos:** 

OFICIO Nº.518.pdf; AUTO INTERLOCUTORIO Nº411 ADMITE SOLICITUD.pdf

De: Juzgado 01 Civil Restitucion Tierras - Apartado - Medellin

Enviado el: jueves, 1 de junio de 2017 4:15 p.m.

Para: 'jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co'; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia -

Medellin; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota

Asunto: OFICIO Nº.518 SOLICITUD PRUEBAS RAD- 2017-00151

BUENOS DÍAS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO NOTIFICAR OFICIO №.518 SOLICITUD PRUEBAS RAD- 2017-00151

Atentamente,

## MARIA DEICY PATIÑO JARAMILLO

Secretaria

PD: responder por favor notificación de recibo.

Elaboró: L.P. Aux Jud.

f 18 and or 15



# REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADÓ

Oficio No: 518

Apartadó, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**Radicado:** 2017- 00151

Señores FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Ciudad

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN

Asunto: Informa admisión tramite Restitución de Tierras

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito comunicarle que mediante auto del treinta y uno (31) de mayo de 2017, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, Anticquia, dentro del proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS, promovido por la Unidad de Restitución de Tierras, con respecto del predio identificado como "LAS BRISAS", identificado con la matrícula inmobiliaria, Nro. 034-18295 con una superficie de 20 HECTÁREAS 4.487 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra cerrado en virtud de un englobe material y jurídico de este y otros predios; el mencionado globo de tierra se identifica con el nombre "FINCA SAN VICENTE", con número de M.I. No. 034-45829 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo. Antioquia. distinguido cédula catastral con la 8372016000001000110000000000, ubicado en la vereda Los Enamorados, corregimiento San Vicente del Congo, del Municipio de Turbo, Antioquia, este despacho admitió la solicitud de restitución de tierras y ordenó enterarlos, debido a las medidas cautelares impuestas sobre el predio de mayor extensión.

Se les informa que, en caso de querer hacer uso de su intervención opcional en el presente trámite, lo deberán hacer en el término de quince días contados a partir de la fecha en que sean enterados individualmente del mismo por parte de la Unidad de Tierras o por este despacho (lo que primero ocurra).

### FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Medidas cautelares impuesta por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN sobre el predio de mayor extensión (FINCA SAN VICENTE FOLIO 034-45829, anotaciones 9, 10 y 11), y en el cual se encuentra englobado el predio objeto de la presente solicitud (LAS BRISAS FOLIO 034-18295), entéresele acerca del presente trámite; para los efectos, por secretaría, notifiqueseles por el medio más expedito para notificaciones judiciales, indicando claramente la ubicación del predio con coordenadas planas y geográficas.



# REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADÓ

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN

Medida cautelar por jurisdicción coactiva impuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN sobre el predio de mayor extensión (FINCA SAN VICENTE FOLIO 034-45829 anotación 12), y en el cual se encuentra englobado el predio objeto de la presente solicitud (LAS BRISAS FOLIO 034-18295), entéresele acerca del presente trámite; para los efectos, por secretaría, notifíqueseles por el medio más expedito para notificaciones judiciales, indicando claramente la ubicación del predio con coordenadas planas y geográficas.

Cordialmente,

MARÍA DEICY PATIÑO JARAMILLO

Secretaria



## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Apartadó, treinta y uno (31) de mayo de dos Mil Diecisiete (2017)

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 411**

SOLICITUD	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
SOLICITANTES	ALCIRA INES SANCHEZ SANCHEZ
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05 045 31 21 001 <b>2017-00151</b> -00
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD

Visto que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo  $34~{\rm Ge}$  la ley  $1448~{\rm de}~2011$  y concordantes, **EL JUZGADO** 

#### RESUELVE

<u>PRIMERO</u>: ADMÍTIR la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTDA- Territorial Antioquia a pet ción y a favor de **ALCIRA INES SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 32.251.232, y su grupo familiar<sup>1</sup>, con una relación juri lica de **PROPIEDAD**, respecto del siguiente predio:

#### "LAS BRISAS"

Predio identificado con la matrícula inmobiliaria, Nro. 034-18295 con una superficie de 20 HECTÁREAS 4.487 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra cerrado y englobado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-45829 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia, dis inguido con la cédula catastral Nro. 8372016000001000110000000000, ub.cac en la vereda Los Enamorados, corregimiento San Vicente del Congo, del Nun cipio de Turbo, Antioquia, y el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma:

7.2 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO					
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georreferenciación en campo					
URT para la	georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en				
	el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:				
	Partiendo desde el punto 101709 en línea recta en dirección este, que pasa por el pu: to 101710				
NORTE:	hasta llegar al punto 101711 que colinda con el predio de Satumina Díaz de More/o con una				
	longitud de 384,75 metros.				
	Partiendo desde el punto 101711 en línea rocta en dirección sur que pasa por os puntos				
ORIENTE:	101712,101713 hasta llegar al punto 101714 que colinda con el predio de Jesús Mont el con una				
	longitud de 538,81 metros.				

Nucleo familiar al momento dei desplazamiento				
Nombres y Apellidos	Parentesco con el titular	Documento de Identidad		
Juan Fernando Gutiérrez Sánchez	Híjo	10.782.066		
Fabio Gutiérrez Sánchez	Hijo	10.776.173		

SUR:	Partiendo desde el punto 201714 en línea quebrada en dirección oeste, que pasa por los puntos 101714A, 101715,101714B. 101716 hasta llegar al punto 101707 que colindando con la vía Turbo a San Pearo de urabá con una longitud de 487,49 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 101707 en línea recta en dirección norte, que pasa por el punto 101708 hasta llegar o/ punto 101709 que colindando con el predio de Ana Sánchez de Macea con una longitud de 443,69 metros.

Y responde a las siguientes coordenadas planas y geográficas:

	O SISTEMA COO	RDENADAS GEOGI	RÁFICA MAGNA SIRGA	
סואטיז	COORDENADAS PIANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (•")	LONG(*"')
101705	1402416,87	/36440,47	8* 13' 40,610" N	/6* 28' 8,015" W
101707	1402459,8	/36263,88	8* 13' 41,9/2" N	76* 28" 13,788" W
101708	1402/01,17	/36288,59	8* 13' 49,827" N	/6* 28" 13,029" W
101709	1402901,52	/36305,65	8* 13" 56,346" N	/6* 28' 12,511" W
1017:0	1402901,28	/36520,21	8* 13' 56,380" N	/6° 28'5,506" W
101721	1402883,62	/36689,48	8" 13' 55,838" N	76* 27" 59,977" W
1017/2	1402/78,43	/36696,69	8* 13' 52,419" N	/6* 27" 59,721" W
017:3	1402541,68	/36/12,4/	8* 13"44,722" N	76* 27"59,160" W
101714	1402437,7	/36/21,68	8* 13'41,342" N	76* 27" 58,839" W
1017:(4 A	1402392,54	/366/0,18	8* 13' 39,863" N	76* 28' 0,511" W
101714B	1402382,34	/36642,05	8" 13'39,526" N	76" 28' 1,428" W
101725	14023/5,03	/36608,2	8* 13' 39,282" N	76* 28' 2,531" W

<u>SEGUNDO</u>: **DÉSELE** el trámite establecido en el artículo 76 y ss del Capítulo III de la ley 1448 de 2011 ley de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno.

<u>TERCERO</u>: ORDÉNASE VINCULAR y CORRER TRASLADO del presente trámite a las siguientes personas, quienes figuran como actuales propietarios inscritos según folio de matrícula 034-45829, anotación 4.

1	CESAR JOVANY SANMARTIN RODRIGUEZ	652364
2	JAIRO DE JESUS DURANGO RESTREPO	3484676
3	ANGEL MARIA USUGA LOPEZ	6706185
4	MANUEL ANTONIO FUENTES GUERRERO	6864937
5	DOMINGO AMADOR SERNA OLIVERO	7846216
6	LADINO JOSE SANCHEZ MEJIA	8171472
7	VICTOR NARVAEZ RAMOS	8172047
8	MIGUEL MARIANO MADRID MADRID	8189979
9	WALTER ALVAREZ BERBEL	8189993
10	HERNANDO COGOLLO CONTRERA	8339953
11	LUIS MANUEL MIRANDA BARRIOS	9079238
12	JHON FREDY OSORIO MONTOYA	10003786
13	JULIO CESAR SANCHEZ GALEANO	10767140
14	LUIS MUENTES MENDOZA	10899595
15	ENEIL NORVEY MORALES MADERA	11002964
16	ENRIQUE COSSIO HUBER	11002965
17	FELIX FERNANDO GENES	11002967
18	ARINSON CORDOBA CUESTA	11002969
19	REINALDO JOSE GONZALEZ OTERO	11002971
20	GUILLERMO ARIAS ARIAS	11002972
21	EVER MANUEL BERRIO	11002973

22	CARLOS ANTONIO MORENO TUBERQUIA	11002975
23	JOSE GONZALO SANCHEZ SANCHEZ	11002977
24	MAGOIN ANTONIO PACHECO COGOLLO	11003659
25	MOGUEA JULIO WILFRIDO MANUEL	11003662
26	ANIBAL DE JESUS GALVAN PEREIRA	11003664
27	MISAEL MANUEL HERNANDEZ FLOREZ	11003666
28	RANGEL BARCOS CUESTA	11003684
29	HECTOR ENRIQUE ROBLEDO JIMENEZ	11003690
30	NICOMEDES SILGADO GUZMAN	11003691
31	JOSE DANIEL MORENO URRUTIA	11004129
32	PEDRO A. CIFUENTES OQUENDO	11875234
33	ANGEL EUSEBIO DURANGO CARDONA	15117224
34	WILLIAM ANTONIO HERRERA GOMEZ	15489021
35	NEVER JOSE ORTIZ HIGUITA	15612886
36	MARTHA LUDIZ COGOLLO CONTRERAS	30079474
37	NANCY ISABEL TAPIA PEREZ	32210463
38	EMERITA DEL CARMEN HERRERA SALGADO	43143307
39	DORYS ISABEL DIAGUA ALTAMIRANDA	50920244
40	CARMEN PEREZ SERNA	50920245
41	AMARILES BARRIOS MADERA	50921003
42	NELSON TORO SALAZAR	70384197
43	FELIX MANUEL SEVILLA PAYARES	70524051
44	MARTIN OVIDIO LOPEZ CASTAÑO	70540368
45	MARIO DE JESUS SALDARRIAGA	70696051
46	GILDARDO ANTONIO MARTINEZ GARCIA	71116037
40	GIEDARDO ANTONIO MARTINEZ GARCIA	/111003/
147	CILMODE DIJDIDE	1 v
47	GILMORE RUBIDE	X
48	NEL: YS MARIA DIAZ PEÑA	х
48 49	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ	X
48 49 50	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA	X X 71250845
48 49 50 51	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA	X X 71250845 71251142
48 49 50 51 52	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO	X X 71250845 71251142 71252972
48 49 50 51 52 53	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO	X X 71250845 71251142 71252972 71254164
48 49 50 51 52 53 54	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346
48 49 50 51 52 53 54 55	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO	X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004
48 49 50 51 52 53 54 55 56	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO	X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA	X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ JOE DAVID GOMEZ	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ JOE DAVID GOMEZ DIEGO MAR POSSO GIRALDO	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311 71944328
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ JOE DAVID GOMEZ DIEGO MAR POSSO GIRALDO WALTER DAVID GUERRA	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311 71944328 71944572
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ JOE DAVID GOMEZ DIEGO MAR POSSO GIRALDO WALTER DAVID GUERRA ENEIL RUIZ MOSQUERA	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 7183935 71908534 71942022 71942311 71944328 71944572 71948821
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ JOE DAVID GOMEZ DIEGO MAR POSSO GIRALDO WALTER DAVID GUERRA	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311 71944328 71944572
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ JOE DAVID GOMEZ DIEGO MAR POSSO GIRALDO WALTER DAVID GUERRA ENEIL RUIZ MOSQUERA FARID RAMOS CORDERO	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311 71944328 71944572 71948821 71978494
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA JAIME CARDENAS VARELA RAMIRO OQUENDO BARCO OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO MILTON FLOREZ APARICIO LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO GIOVANNI ZAPATA CATAÑO JESUS VELASQUEZ MUÑOZ LUIS ALFREDO PINEDA REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ JOE DAVID GOMEZ DIEGO MAR POSSO GIRALDO WALTER DAVID GUERRA ENEIL RUIZ MOSQUERA FARID RAMOS CORDERO JOSE FRANCISCO RAMOS ERAZO	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311 71944328 71944572 7194821 71978494 71980061
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA  ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ  HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA  JAIME CARDENAS VARELA  RAMIRO OQUENDO BARCO  OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO  MILTON FLOREZ APARICIO  LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO  FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO  GIOVANNI ZAPATA CATAÑO  JESUS VELASQUEZ MUÑOZ  LUIS ALFREDO PINEDA  REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ  JOE DAVID GOMEZ  DIEGO MAR POSSO GIRALDO  WALTER DAVID GUERRA  ENEIL RUIZ MOSQUERA  FARID RAMOS CORDERO  JOSE FRANCISCO RAMOS ERAZO  RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ PADILLA	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311 71944328 71944572 71948821 71978494 71980061 71980977
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA  ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ  HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA  JAIME CARDENAS VARELA  RAMIRO OQUENDO BARCO  OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO  MILTON FLOREZ APARICIO  LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO  FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO  GIOVANNI ZAPATA CATAÑO  JESUS VELASQUEZ MUÑOZ  LUIS ALFREDO PINEDA  REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ  JOE DAVID GOMEZ  DIEGO MAR POSSO GIRALDO  WALTER DAVID GUERRA  ENEIL RUIZ MOSQUERA  FARID RAMOS CORDERO  JOSE FRANCISCO RAMOS ERAZO  RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ PADILLA  EMIRO ROJAS SILGADO	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311 71944328 7194821 71948821 71978494 71980061 71980977 71981170
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69	NELLYS MARIA DIAZ PEÑA  ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ  HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA  JAIME CARDENAS VARELA  RAMIRO OQUENDO BARCO  OMER EMILIO TUBERQUIA OSOSRIO  MILTON FLOREZ APARICIO  LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO  FRANCISCO DIAZ VILLADIEGO  GIOVANNI ZAPATA CATAÑO  JESUS VELASQUEZ MUÑOZ  LUIS ALFREDO PINEDA  REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ  JOE DAVID GOMEZ  DIEGO MAR POSSO GIRALDO  WALTER DAVID GUERRA  ENEIL RUIZ MOSQUERA  FARID RAMOS CORDERO  JOSE FRANCISCO RAMOS ERAZO  RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ PADILLA  EMIRO ROJAS SILGADO  MAXIMILIANO MEDINA BELTRAN	X X 71250845 71251142 71252972 71254164 71254346 71333004 71772783 71784038 71833935 71908534 71942022 71942311 71944328 71944572 7194821 71978494 71980061 71980977 71981170 71982242

73	MANUEL ABRAHAM MENA PALACIO	71985901
74	BERNARDO ESCOBAR DIEZ	71988288
75	JOSE LUIS TAPIAS GUTIERREZ	71988290
76	WILLIAM BRAVO LOZANO	75711315
77	OMAR DE JESUS MORENO LOPEZ	78299469
78	GREGORIO MANUEL ROMERO CORONADO	78585605
79	ROBINSON VILLADIEGO	78693426
80	JOSE HIGINIO ARROYO OJEĐA	78695390
81	ELKIN CASARRUBIA POSADA	78702064
82	SILFREDO JOSE RUIZ RAMOS	78742825
83	JULIO ENRIQUE FLOREZ GONZALEZ	78764665
84	ELKIN PACHECO BUENDIA	82331279
85	RAFAEL PINZON OBREGON	88225126
86	MIGUEL ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ	92515973
87	ISAIS ATENCIO ISONCIO	98596778
88	PEDRO ANTONIO ZABALETA ORTIZ	98596971
89	HERMIN DARIO SOLERA REYES	98598882
90	MARCELIANO JIMENEZ MADERA	98612064
91	HERNAN DARIO ZAPATA BORJA	98632765
92	HUBERNEY PEREZ CANTELLO	98654447

Al señor **JESUS ARNOBIS BETANCUR GALEANO**, identificado con cédula de ciudadañía 96.601.481 en tanto que figura como propietario de los derechos de cuota parte, según folio de matrícula 034-45829, anotación 7.

Indíqueseles que con el escrito de oposición se deberá hacer llegar todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las que se encuentren en su poder aun si ya fueron exhibidas en el trámite administrativo, incluyendo peritazgos –téngase en cuenta lo previsto en el artículo 227 del C. G. del P. [oportunidad] y los decretos 440 de 2016 (art. 2) y 1071 de 2015 (art. 2.15.2.1.5. y ss), modificatorios del decreto 4829 de 2011 (art. 41 y 42) [idoneidad]-; así mismo se le indicará que podrá pedir las que consideren que deban practicarse (Inciso 2º del artículo 88 de la Ley 1448 de 2011).

Para los efectos, córrasele traslado de la solicitud por el término de quince (15) días, los cuales transcurrirán desde el día siguiente en que la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras entregue el traslado de la solicitud (escrito de solicitud con anexos) y copia del presente auto admisorio por correo certificado (todo con copia cotejada por empresa de correo) o personalmente, esto último con el debido diligenciamiento del formato de notificación que entrega el despacho.

La UAEGRTDA deberá hacer constar, en el término máximo de cinco (5) días, posteriores al cumplimiento de la orden contenida en el párrafo anterior, la fecha en la que efectuó la mencionada entrega, de acuerdo con certificación cotejada expedida por la empresa de correos. (Sentencia C - 438 de 2013). En caso de no comparecer el citado, se le designará Representante Judicial tal como lo dispone el inciso final del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Las anteriores órdenes, sin perjuicio de lo que sobrevenga en el trámite judicial y de lo señalado en el numeral **NOVENO** de esta providencia.

<u>CUARTO</u>: **ORDÉNASE** la publicación de la admisión de la solicitud que antecede en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 del 2011, citando a las personas que crean tener derecho legítimo sobre el predio "**LAS BRISAS**", ubicado en la vereda Los Enamorados, corregimiento San Vicente Del Congo del municipio de Turbo – Antioquia.

En virtud de lo anterior, dicha publicación se hará en un <u>medio escrito de amplia circulación Nacional</u>; así mismo y con fundamento en el artículo 93 ibídem, esta publicación se hará simultáneamente en la <u>emisora local del municipio de Turbo - Antioquia (o en la que tenga señal en aquel)</u>, con omisión del nombre del reclamante; en su lugar se publicará la información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Antioquia, lo anterior a fin de proteger la vida e integridad física del solicitante de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas objeto de estudio.

La UAEGRTDA deberá hacer constar el cumplimiento de la orden contenida en el párrafo anterior, de acuerdo con certificación expedida por los medios de comunicación.

**QUINTO:** INSCRÍBASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas que antecede, en el folio de matrícula inmobiliaria asociados al predio aquí solicitado e identificado con el Nro. **034-45829** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia. Igualmente se ordena, la expedición del certificado sobre la situación jurídica de los inmuebles, en el término perentorio de cinco (05) días, conforme a lo establecido por el art. 86 literal A de la Ley 1448 del 2011.

**SEXTO: DISPÓNGASE** la sustracción provisional del comercio, de los predios cuya restitución y formalización se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Líbrese el correspondiente oficio por la Secretaría del Juzgado a la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comunique a todas las notarías del país la disposición anterior a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predos aquí señalados. Para lo anterior se ordena utilizar el medio expedito y eficaz.

**SÉPTIMO: ORDÉNASE** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, de servicumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos y ejecutivos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Comuníquese a todos los despachos judiciales del país a través del "Informe para la Acumulación Procesal" dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Acuerdo **PSAA1.:-9857** del 6 de marzo de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en armonia con el artículo 95 de la ley 1448 de 2011.

Ordénese a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la suspensión de todos los trámites de carácter administrativo que vengan adelantando sobre el predio que se solicita en Restitución, así como los que se inicien con posterioridad a la notificación de la presente decisión y se hallen relacionados con el otorgamiento de licencias, concesiones o títulos (entre otros) que permitan la exploración, explotación y/o estudio de subsuelo para la extracción de recursos naturales no renovables. Para los efectos, notifiqueseles por el correo electrónico dispui sto por las entidades para notificaciones judiciales, indicando claramente la upicación del predio con coordenadas planas y geográficas.

<u>OCTAVO</u>: **NOTIFÍQUESE** el inicio del presente proceso al Alca de y al Personero Municipal de Turbo – Antioquia y a la Procuraduría General de la Nación por intermedio de su Delegado para asuntos de Restitución de Tierras con competencia en esta zona. Literal d) art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

NOVENO: En virtud de la comparecencia en la etapa administrativa del señor VICTOR MANUEL CASARRUBXA POSADA identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.526.404, LUXS ANGEL ORTIZ SERNA identificado con cédula de ciudadanía Nº 78.766.651, GRACILXANO MONTOYA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.181.273 y CARLOS ARTURO ACEVEDO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía Nº 6.708.340 indicando tener interés en los resultados del presente trámite, entéreseles acerca del presente trámite.

Así mismo y en virtud de las medidas cautelares impuesta por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN sobre el predio de mayor extensión (FINCA SAN VICENTE FOLIO 034-45829, anotaciones 9, 10 y 11), y en el cual se encuentra englobado el predio objeto de la presente solicitud (LAS BRISAS FOLIO 034-18295), entéresele acerca del presente trámite; para los efectos, por secretaría, notifiqueseles por el medio más expedito para notificaciones judiciales, indicando claramente la ubicación del predio con coordenadas planas y geográficas.

De igual manera y en vista de la medida cautelar por jurisdicción coactiva impuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN sobre el predio de mayor extensión (FINCA SAN VICENTE FOLIO 034-45829 anotación 12), y en el cual se encuentra englobado el predio objeto de la presente sólicitud (LAS BRISAS FOLIO 034-18295), entéresele acerca del presente trámite; para los efectos, por secretaría, notifiqueseles por el medio más expedito para notificaciones judiciales, indicando claramente la ubicación del predio con coordenadas planas y geográficas.

Atendiendo las afectaciones en materia ambiental y de hidrocarburos ENTÉRESE de la presente solicitud a CORPOURABÁ y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS —ANH— para que, si lo consideran, se vinculen al proceso como parte, y en todo caso presentaran un informe en lo que les compete, en el cual señale todos los asuntos que deban considerarse ante una eventual orden de restitución.

Adviértaseles (tanto a las aquí señaladas como a la ALCALDÍA, PERSONERÍA y MINISTERIO PUBLICO) que, en caso de querer hacer uso de su intervención opcional y voluntaria en el presente trámite, lo deberán hacer <u>en el término de ouince (15) días contados a partir de la fecha en que sean enterados individualmente del mismo por parte de la Unidad de Tierras o por este despacho (lo que primero ocurra). De no comparecer se continuará el proceso si éstos.</u>

Remítaseles por el medio más eficaz, copia de este auto, del escrito de solicitud y anéxos de la misma.

**DECIMO**: Para que obren en el expediente con aptitud probatoria y sean analizados en el momento procesal, se **ORDENA** oficiar a las siguientes entidades para que remitan, en un plazo razonable de veinte (20) días los siguientes documentos y/o informes:

- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

   UARIV-, para que arrime a este proceso (si existen), copia de la(s) declaraciones que ha rendido la señora ALCIRA INES SANCHEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.251.232 y por las cuales se encuentra incluida en el RUV.
- 2. A la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTDA-, para que ilustre geográficamente las 20 HECTÁREAS 4.487 METROS CUADRADOS asociadas al folio de matrícula 034-18295, dentro del folio de mayor extensión identificado con el No. 034-45829. Lo anterior en vista de que en el escrito sanatorio allegado por el apoderado de los solicitantes no se realizó tal ilustración requerida por este Despacho.

- 3. A la **Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH-**, para que certifique la existencia o no de contratos o la expedición de acto administrativo (y fecha de otorgamiento de los mismos) para la evaluación, exploración y/o explotación del subsuelo o yacimientos de hidrocarburos en la zona donde se ubica el predio "Las Brisas" identificado con folio de reatricula Nro. 034-18295 con una superficie de 20 HECTÁREAS 4.487 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra cerrado y englobado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-45829 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia, distinguido con la cédula catastral Nro. 8372016000001000110000000000, ubicado en la vereda Los Enamorados, corregimiento San Vicente del Congo, del Mur cip o de Turbo, Antioquia y que responce a las coordenadas panas y geográficas que en el oficio se le indiquen.
- 4. A la Secretaría de Hacienda Municipal de Turbo para que expida con destino a este proceso, cercificado de estado de cuenta por concepto de pasivos de impuesto predial respecto del predio con matrícula Nro. 034-18295 con una superficie de 20 HECTÁRE/5 4.487 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra cerrado y englobado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-45829 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia, discinguido con la cédula catastral Nro. 3372016000901000110000000000, ubicado en la vereda Los Enamorados, corregimiento San Vicente del Congo, del Municipio de Turbo, Antioquia.
- 5. A la **Secretaria de Planeación Municipal de Turbo** para que certifique la unidad agrícola familiar de la zona en donde se encuentra el predio.

NOTIFÍQUESE Y SUMPLASE

OSCAR ORVANDO GUARIN NIETO

Juez

JÚZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIA LIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. 4 jado en la secretaría del Despacho hoy 01 de Junio de 2017 a las 08:00 a.m.

Secretaria